

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2018-00530-00
Auto: 045

Con auto del veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021, el juzgado aprobó la liquidación de crédito actualizada que presentó la parte demandante.

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial de la entidad actora ha manifestado que se incurrió en error en cuanto a citar el radicado del proceso, por lo que solicita se proceda a la corrección respectiva.

El artículo 286 del Código General del Proceso, es del siguiente tenor:

“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

“(...)”

“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Siendo viable entonces realizar la corrección solicitada, así se dispondrá en la parte resolutive de ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Corregir la providencia de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno por medio de la cual se aprobó la liquidación del crédito en este proceso, **en cuanto a indicar que el radicado correcto es: 2018-00530-00.**

Notifíquese y cúmplase,

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **478c1fe9b08b2847fc4d5c2f28e9348ada4ac46271d1183d870810e87ad03634**

Documento generado en 20/01/2022 04:29:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>